ADICIÓN NÚMERO 1 AL CONTRATO No. 2025-034 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y ANGY MILENA MARQUEZ MORALES

Entre los suscritos a saber **LUZ ELENA GARCÍA GÓMEZ**, identificada con la cédula de Ciudadanía número 30.320.435, obrando en nombre y representación legal del INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA que mediante el Decreto Extraordinario 0003 del 13 de agosto de 2024 "POR EL CUAL SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA ACTUAL INSTITUCIÓN DE ORDEN MUNICIPAL DENOMINADA "CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES" A "INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA" Y SE MODIFICAN LOS ESTATUTOS", institución de utilidad común, de derecho público, del orden municipal, creado mediante el acuerdo número 081 del 7 de mayo de 1975 y modificado mediante los acuerdos 548 de 2003, 0672 de 2007, 0945 de 2017 y el Decreto extraordinario 0003 del presente año, con NIT 890.804.256-9, en su calidad de directora, cargo para el cual fue nombrada mediante decreto número 0030 de fecha 4 de enero de 2024 y posesionada el 05 de enero del mismo año y debidamente autorizada para celebrar este contrato y quien para los efectos de la presente contrato se denominará **INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA** de una parte y de la otra, Y **ANGY MILENA MARQUEZ MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.830.753 para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:

1. Que entre las partes se suscribió el contrato **No. 2025 -034,** cuyo objeto es: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO EDUCADORA Y EN LA EJECUCIÓN Y LA OPERATIVIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE ATIENDE EL INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA"** Que el valor actual del citado contrato es la suma de **NUEVE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($9.359.467).**

2. Que el plazo para la ejecución del contrato se fijó desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta 02 de julio de 2025.

3. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato en mención.

4. Que mediante correo electrónico del 07 de mayo de 2025 la coordinadora misional del programa solicita la adición Nª 1 bajo los siguientes argumentos:

 Se deben realizar incrementos en los honorarios del equipo de trabajo que conforma el Programa Buenas Noches.

 "*Justificación: La fijación de este valor obedece a los siguientes criterios:*

 Optimización de los recursos disponibles: El programa busca garantizar la sostenibilidad y ampliación de su cobertura, por lo que se ha considerado prudente establecer un valor competitivo pero que permita la administración responsable del presupuesto, en beneficio

Scanned with CamScanner

de un mayor número de niños y niñas atendidos.

Condiciones laborales específicas del programa: Para la determinación de los honorarios, se ha tenido en cuenta que los profesionales deberán laborar principalmente durante los fines de semana, realizar turnos nocturnos, y asumir un alto nivel de responsabilidad en el cuidado y protección de niños entre los 3 y 11 años de edad, situaciones que requieren habilidades, compromiso y vocación de servicio especiales.

Competitividad frente al mercado: Aunque el valor propuesto es inferior al promedio de mercado encontrado, se considera que el valor de $3.000.000 para los Educadores y equipo psicosocial, es competitivo y suficientemente atractivo para captar talento idóneo, dada la especialización requerida para el programa, así como el tipo de jornadas y condiciones especiales de servicio.

En conclusión, la fijación de los honorarios en $3.000.000 para los Educadores y equipo psicosocial, garantiza un equilibrio entre la competitividad laboral, la responsabilidad financiera del programa, y la búsqueda de la mejor calidad en la atención de los niños beneficiarios.

El nuevo valor fue determinado mediante un análisis comparativo con los honorarios actuales del sector para profesionales con funciones y responsabilidades similares. Este estudio de mercado reveló que los honorarios vigentes estaban por debajo del promedio, lo que hacía necesario un ajuste para mantener la competitividad y atraer personal calificado.

Es importante precisar que los honorarios propuestos para el personal corresponden a los días laborados durante los fines de semana, incluidos domingos y días festivos. Esta medida reconoce el compromiso y la disponibilidad del equipo de trabajo para cumplir con sus funciones en jornadas no habituales, lo cual implica un mayor esfuerzo y dedicación.

Así mismo, se garantiza que la remuneración sea justa y proporcional a las condiciones especiales del servicio, cumpliendo con la normativa laboral vigente y respetando los derechos de los trabajadores".

5. Que se debe tener en cuenta que el legislador impone a las entidades públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

6. Que el ordenador de gasto de la Entidad encuentra debidamente justificada y viable la realización de la presente adición, lo que hace constar con la suscripción del presente documento.

7. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades

Scanned with CamScanner

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

8. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

9. En opinión de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la suscripción adiciones sólo puede tener lugar una vez se ha suscrito el contrato estatal, en la medida en que únicamente es viable modificar el acuerdo de voluntades que ha nacido a la vida jurídica y que está vigente.

 Durante la fase de ejecución del contrato estatal, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: (i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems inicialmente previstos, lo cual supone la aplicación de la figura de la mayor cantidad de obra. (ii) La necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, lo cual requiere de la celebración de un contrato adicional.

 El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

10. Que para la adición del contrato No. 2025-034, la cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha	Valor
2025-63	08/05/2025	$ 763.200

11. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, así como en el contrato, surge el concurso de voluntades, donde los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente, por ser variable jurídicamente, se procede a suscribir la presente adición N.º. 1 al contrato No. 2025-034, ateniendo el tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR. El valor del contrato No. 2025-034, en la suma de: SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MC/TE ($763.200).

Scanned with CamScanner

PARAGRAFO: El valor final del contrato **No. 2025-34** quedará en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MONEDA CORRIENTE ($10.122.667).

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El valor adicionado será cancelado en las mismas condiciones del convenio inicialmente suscrito, de acuerdo al cumplimiento de las actividades realizadas por las partes, previa acta de recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones, suscrita por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. EL INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA se compromete a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor de la presente adición No. 1 en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha	Valor
2025-63	08/05/2025	$ 763.200

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal, sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato.

CLAUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que la entidad que representa se encuentra al día en el pago de obligaciones parafiscales, salud, pensiones y riesgos profesionales, igualmente manifiesta que no está reportado en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Republica.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los impuestos que se generen con la presente adición, en la cuantía determinada por las leyes, ordenanzas o acuerdos, según el caso.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre LAS PARTES ejecución que se manifiesta con la suscripción del presente documento y su aceptación en el SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: PUBLICACIÓN: La presente adición Nº 1 debe ser publicado en SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA: REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente adición podrá ser revisada por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

Scanned with CamScanner

Instituto de Atención a la Familia

Alcaldía de Manizales

El presente documento es suscrito por las partes (INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA y Contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales a los 09 días del mayo del 2025.

LUZ ELENA GARCIA GÓMEZ
Directora

Angy Marquez

ANGY MILENA MARQUEZ MORALES
Contratista

Lstellaeg.

LUZ STELLA CASTELLANOS VALENCIA
Supervisora

Scanned with CamScanner

INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA
Nit: 890804256-9
CRA 27 NRO 17 08 TEL. 8842218 - Manizales - Caldas Colombia
crmfinanciera@gmail.com

Manizales del alma | Instituto de Atención a la Familia

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - No.2025-63

Fecha: 08 mayo, 2025 Vencimiento: 02 julio, 2025 Tramitado: ✓
Presupuesto: PRESUPUESTO GENERAL GASTOS VIGENCIA 2025 - G2025 Aprobado: ✓
Centro: GASTOS DE OPERACION OPERA Terminado: ✓

EL CENTRO DE RECEPCION DE MENORES

C E R T I F I C A Q U E:

En el Presupuesto de gastos aprobado para la vigencia fiscal del año en curso, existe disponibilidad presupuestal libre de afectación, para amparar este compromiso que se pretende realizar como se determina a continuación:

OBJETO: ADICION PRESUPUESTAL CONTRATO 2025-034 PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EDUCADOR PARA LA OPERATIVIDAD
ADICION PRESUPUESTAL CONTRATO 2025-034 PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO EDUCADOR PARA LA OPERATIVIDAD DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE ATIENDE EL INSTITUTO DE ATENCION A LA FAMILIA. SEGÚN MODIFICATORIO Nro 2 PROGRAMA BUENAS NOCHES . VALOR ANTERIOR HONORARIOS MES $2.576.000 VALOR A PARTIR DE 9 DE MAYO $ 3.000.000

Centro	RUBRO	CONCEPTO	VALOR CDP
OPERA	2.4.5.02.09	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS OPERACION COMERCIAL	763,200.00

VALOR: SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS **TOTAL:** **$763,200.00**

Expedido en Manizales - Caldas

LUZ ELENA GARCIA GOMEZ
Directora

LUZ ELENA GARCIA GOMEZ
Directora

Scanned with CamScanner